

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2016 01740 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA COMULCRECER
DEMANDADO: MARÍA ELIZABETH SENIOR NUÑEZ

Teniendo en cuenta el recurso de apelación presentado en tiempo por la parte demandada contra la providencia de fecha 15 de enero de 2021, mediante el cual se decidió no declarar la nulidad, se dispone:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial que representa los intereses de la pasiva, contra el auto calendarado el 15 de enero de 2021.

SEGUNDO: CORRER traslado del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora en la forma contemplada en el artículo 110 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR al apelante para que de considerarlo necesario en el término de tres (3) días, agregue nuevos argumentos a su impugnación. (Artículo 322 del C.G.P).

CUARTO: REQUERIR al apelante para que en el término de cinco (5) días so pena de ser declarado desierto el recurso, suministre las expensas necesarias para digitalización del expediente virtual. Por secretaría tásense.

QUINTO: Suministradas las expensas de manera oportuna y vencido el término de traslado del art. 110 del C.G.P., por secretaría remítase dentro de los tres (3) días siguientes la reproducción del expediente a la oficina de reparto para su asignación a los jueces civiles del circuito de Bogotá. P

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6021ada3a3bd39870f4b4e83f496cfb9f7a2831da0dc991005bd168e68bc9c**
Documento generado en 04/02/2021 05:25:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>